



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTES A LOS BENEFICIARIOS DON HILDEBRANDO NILL TAPIA CÁRDENAS Y DON MARIO ALEJANDRO VILLAGRA CÁRDENAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0162**

VALDIVIA, **18 MAY 2020**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simić, en trámite.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 790, de 21 de abril de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar nuevo plazo de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Resolución Exenta N° 517, de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- l) Resolución Exenta N° 556, de 04 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- m) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Oficio N° 815, de 23 de abril de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar nuevo plazo de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por intermedio de Oficios citados en las letras j) y n) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 2 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Hildebrando Nill Tapia Cárdenas	14.500.861-1	DS1T2 1-2015 NA10951
2	Mario Alejandro Villagra Cárdenas	15.884.751-5	DS1T2 1-2015 NA10934

2º. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficios citados en las letras j) y n) de los vistos, expresan:

- a) **Respecto del caso de don Hildebrando Nill Tapia Cárdenas:** "Con fecha 03 de abril de 2020 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria Galilea S.A solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de las familias detalladas anteriormente. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no cuenta aún con recepción municipal la etapa 7, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- b) **Respecto del caso de don Mario Alejandro Villagra Cárdenas:** "Con fecha 03 de abril de 2020 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria Galilea S.A solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de las familias detalladas anteriormente. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no cuenta aún con recepción municipal la etapa 8, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial". Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia" (lo subrayado es por nuestra cuenta).

4º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal m) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2015, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

5º. Los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 12 de octubre de 2018.

Por intermedio de la Resolución citada en la letra k) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio del beneficiario citado en el Numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra k) de los vistos, esto es, el día 11 de mayo de 2019.

Por intermedio de la Resolución citada en la letra l) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio del beneficiario citado en el Numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra l) de los vistos, esto es, el día 02 de junio de 2019.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 y 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en la presente Resolución.

6º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

7º. Finalmente, de los Oficios citados en las letras j) y n) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

8º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 55 CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 2 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Hildebrando Nill Tapia Cárdenas	14.500.861-1	DS1T2 1-2015 NA10951
2	Mario Alejandro Villagra Cárdenas	15.884.751-5	DS1T2 1-2015 NA10934

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

FS/GGS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.